



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Con fecha 24 de septiembre de 2020 el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Régimen Interior, ha dictado una resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO NÚMERO 910/2020.

Mediante Decreto de este Concejal de Hacienda, Empleo y Régimen Interior número 901/2020, de 21 de septiembre, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en relación con el expediente de personal 22/2020, relativo a la provisión de tres plazas de Policía Local por el sistema de movilidad.

Habiéndose detectado un error en la correspondiente relación, el cual se infiere de la documentación obrante en el expediente y, en particular, de las bases que rigen el respectivo proceso selectivo, toda vez que la 3.5 de estas exige, entre la documentación a presentar por los aspirantes junto con su solicitud, un “... certificado del Secretario de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles del puesto de trabajo desarrollados y consolidados y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de la Policía Local; así como que no están inhabilitados o en situación de suspensión firme, ni en otra situación administrativa diferente a la de servicio activo sujeta a plazo de permanencia”, mientras que uno de los aspirantes admitidos provisionalmente en ese decreto (don Rubén Moreno Villalba, con D.N.I. 04.856.686-Y) presenta un certificado en el que no se dice expresamente si el nivel que se cita está o no consolidado.

Considerando el indicado error y la necesidad de su rectificación en el sentido de considerar al aspirante citado como excluido provisionalmente.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 912/2019, de 28 de junio, sobre delegación de atribuciones y siendo el mismo órgano que dictó la resolución a rectificar, resuelvo:

Primero: Rectificar el error detectado en el decreto número 901/2020, de 21 de septiembre, en el sentido expresado en la parte expositiva de esta resolución, el cual tras la oportuna rectificación de los errores detectados quedaría con el siguiente texto íntegro:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos por el sistema de movilidad entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, convocado por decreto número 733/2020, de 4 de agosto, del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Régimen Interior, para la provisión de tres puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Fuensalida, por este decreto y en virtud de las atribuciones que me están delegadas por Decreto de Alcaldía número 912/2019, de 28 de junio, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los términos que a continuación se indica, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria del proceso selectivo:

Primero: Aspirantes admitidos provisionalmente:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
RAMOS QUIRÓS, JOSE ANTONIO	03.919.900-X
TEIXEIRA MUÑOZ, IVÁN	04.202.591-P

Segundo: Aspirantes excluidos provisionalmente:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
MORENO VILLALBA, RUBÉN	04.856.686-Y	Certificado al que se refiere la base 3.5.b) incompleto	Aportar certificado completo (referencia a nivel/es consolidado/s)

Tercero: Los aspirantes excluidos o no incluidos en la lista provisional podrán subsanar los defectos en el plazo de diez días naturales, conforme a lo dispuesto en la base 4 de la convocatoria del proceso selectivo, a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuensalida, con la debida protección de datos personales, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y como tal no procede interposición de recurso alguno contra él. No obstante, contra las resoluciones y actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley. “

Fuensalida, 24 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Santiago Vera Díaz-Cardiel.

N.º I.-4161